



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 14 DE ENERO DE 2021.**

Alcalde:

*D. Fernando Priego Chacón*

Tenientes de Alcalde:

*D. Francisco de Paula Casas Marín.*

*D. Ángel Moreno Millán.*

*D.ª M.ª Carmen Cuevas Romero.*

*D. Alfonso Luis Vergillos Salamanca.*

*D. Felipe José Calvo Serrano.*

*D.ª M.ª del Carmen Montes Montes. D.*

*Guillermo González Cruz.*

Interventor de Fondos:

*D. José Alberto Bello de Morales Millán.*

Secretaria Accidental:

*D.ª Ascensión Molina Jurado.*

En la ciudad de Cabra, siendo las doce horas y treinta minutos (12:30) del día catorce de enero de dos mil veintiuno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, se reunieron por videoconferencia, los señores y señoras que al margen se expresan, a fin de celebrar sesión ordinaria, de la Junta de Gobierno Local, con el siguiente Orden del día:

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.

2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPEDIENTES GEX 2019/6271, GEX 2019/7089, GEX 2019/9351 Y GEX 2019/9352.

3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.

4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

También se trataron por urgencia los asuntos siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2019/11097).
- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2019/12309).

Abierto el acto por la Presidencia se trataron los asuntos relacionados anteriormente:

**1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2020.-**

Por parte de la Presidencia se dio cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 30 de diciembre de 2020. Consultados los asistentes acerca de si tienen alguna observación sobre su contenido, no se produce ninguna objeción a la misma.

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD** de todos los miembros presentes en la sesión, **ACUERDA PRESTAR APROBACIÓN** al acta epigrafiada.

**2º.- LICENCIAS URBANÍSTICAS (EXPEDIENTES GEX 2019/6271, GEX 2019/7089, GEX 2019/9351 Y GEX 2019/9352.**

Dentro de este particular, se asoptaron los siguientes acuerdos:

**2.1.-** Se dio cuenta del escrito formulado por INTRÉS SANTA LUCÍA CABRA 2008, S.L. (CIF \*\*\*\*\* ) con registro de entrada en este Ayuntamiento al número 3921, con fecha 29-4-2019, (GEX 2019/6271), por el que solicita licencia municipal de obras para construcción de un edificio entre medianeras de dos viviendas, cocheras y trasteros en \*\*\*\*\* , de esta ciudad.

Visto el informe técnico del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 11-01-2021, que es del siguiente tenor:

*Expediente n.º: GEX 6271/19*

*Situación: \*\*\*\*\* )*

*Promotor: INTRES SANTA LUCIA CABRA 2008 S.L.*

*Representante: D. MIGUEL PAREJA VERGILLOS*

*Referencia Catastral: \*\*\*\*\**

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de Intres Santa Lucía Cabra 2008, S.L. representado por D. Miguel Pareja Vergillos, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de un edificio entre medianeras de dos viviendas, cocheras y trasteros sita en \*\*\*\*\* , se emite el siguiente informe urbanístico:*

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

plu\_firma\_cabca\_dpa\_01

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

## **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

**PRIMERO.** - Con fecha 29 de abril de 2019 y nº de registro de entrada 03921, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el Arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a D. Emilio Roldán Carnerero.

**SEGUNDO.** - Con fecha 17 de julio de 2019, se presenta la anterior comunicación de encomienda de la Dirección de Obras visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

**TERCERO.** - Con fecha 8 de noviembre de 2019, se realiza acta de alineaciones y rasantes resultando que tanto la alineación con la rasante establecida en el Plan General de Ordenación Urbana coinciden con la que está materializada por referencia de la calle y de las edificaciones colindantes.

## **RÉGIMEN JURÍDICO**

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

## **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

**SEGUNDO.** - De acuerdo con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas de la zona: unidad edificatoria, agregación y segregación de parcelas, posición de la edificación en la parcela, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, regulación de entrantes en fachada, cubiertas, tratamiento de medianerías y tratamiento de los locales de en planta baja.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

*No obstante, en relación a las construcciones por encima de la altura máxima y de conformidad con el artículo 8.14 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), por encima de dicha altura puede autorizarse un cuerpo construido para el castillete de la escalera y la maquinaria del ascensor, retranqueado en su totalidad de las alineaciones exteriores un mínimo de tres (3) metros, no superando una superficie equivalente al quince (15) por ciento de la superficie edificable permitida en la planta inferior. Según la documentación gráfica aportada, se proyecta un castillete para la escalera y ascensor con frente a fachada. Si bien es cierto que el mismo no está retranqueado, puede entenderse que dada la particularidad de la parcela en esquina, con forma rectangular y superficie inferior a cien (100) metros cuadrados, el núcleo de escalera se sitúa en la posición más coherente en relación a una mejor distribución espacial y máximo aprovechamiento de superficie. Asimismo, el planteamiento de otra solución vendría a menoscabar la fachada proyectada que, en principio, parece ser que mantiene una estética relacionada con el entorno y las edificaciones colindantes.*

*En ese sentido, en relación a las condiciones generales de composición de fachada y según se indica en el artículo 8.23 de las Normas Urbanísticas, deben tenerse en cuenta ciertos parámetros de diseño específicos para la zona que nos ocupa. Concretamente, la fachada debe componerse unitariamente en todas las plantas, con criterios de diseño acordes con la arquitectura tradicional y popular de esta zona. Las alturas libres de plantas bajas y altas deben adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes. Asimismo, se prohíbe el uso, como tratamiento general de la fachada, de colores vivos o de materiales inadecuados en relación a las características de la edificación del entorno tales como gres, alicatado, terrazo o similares.*

*Por todo ello, deberá justificarse la composición de la fachada proyectada y su idoneidad con respecto a las normas establecidas y las edificaciones colindantes, así como la ubicación del núcleo de escalera y la justificación de su alineación a fachada.*

*Por otra parte, con respecto a los huecos en fachada de las cocheras, el citado artículo 8.23, recoge que la anchura máxima de los huecos de acceso es de trescientos (300) centímetros, y siempre que los macizos laterales sean iguales o superiores a setenta (70) centímetros. Asimismo quedarán a una distancia mínima de cincuenta (50) centímetros de la línea medianera o, en su caso, un (1) metro de la esquina de la parcela, debiéndose disponer la puerta de entrada en el paramento de fachada. Según la documentación aportada, concretamente en el Plano nº2 (Plantas de Cotas), se indica que los accesos a las cocheras son de doscientos noventa (290) centímetros con macizos laterales de veinte (20) y veinticinco (25) centímetros. A tal efecto, el ancho de los macizos deberá tener el valor mínimo indicado anteriormente o en su caso, justificar la dimensión establecida en el proyecto.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

*Por otro lado, en relación a los cuerpos salientes y de conformidad con el artículo 8.24 de las Normas Urbanísticas, se establece que con independencia de lo establecido en las condiciones generales de la edificación y en atención a la protección de los valores formales de la zona Centro de Cabra, sobre las alineaciones definidas, sólo se permitirán vuelos de balcón, cierres tradicionales y cuerpos volados cerrados con los salientes máximos recogidos en el artículo 7.94 de las Normas Urbanísticas. Dicho artículo recoge que puede entenderse que los cuerpos salientes son todos aquellos elementos habitables y ocupables que sobresalen de la fachada del edificio, o de la alineación de la edificación, o de la alineación del espacio libre interior de la manzana, tales como balcones, miradores, balconadas, terrazas y otros cuerpos volados cerrados.*

*Según la documentación gráfica aportada, se proyecta un mirador continuo que va recorriendo la fachada de toda la vivienda. En ese caso, el artículo 7.94 establece que el vuelo de este elemento no puede sobresalir de la fachada más de sesenta (60) centímetros, pudiendo tener una base ejecutada en obra de entre cuarenta (40) y sesenta (60) centímetros. El cierre superior de dicho vano podrá coincidir o no con el forjado de planta, en cuyo caso puede ejecutarse mediante vuelo de éste. En la documentación gráfica aportada, las dimensiones anteriores no están especificadas y, por tanto, no puede comprobarse su cumplimiento. A tal respecto, deberán acotarse dichas dimensiones de forma que se justifique su cumplimiento con lo establecido en el citado artículo.*

*Por último, el artículo 8.30 de las Normas Urbanísticas establece que, para la zona que nos ocupa, en las azoteas se permite la instalación de elementos apergolados no cubiertos siempre que no produzcan incidencia negativa en el paisaje urbano, quedando, en cualquier caso, condicionada su ejecución a la obtención del informe favorable por parte de los servicios municipales. Según la documentación aportada, concretamente los Planos nº2 y nº3, en 'Planta Cubierta' parece ser que se proyecta una pérgola para la totalidad de la cubierta. Sin embargo, en el Plano nº4, los alzados no contienen ninguna referencia a dicho elemento. De cualquier forma, deberá indicarse si efectivamente se ha proyectado dicho elemento y, en su caso, justificar su idoneidad en relación al artículo 8.30.*

- *Cumple con las condiciones particulares de los usos pormenorizados de GarajeAparcamiento: plaza de aparcamiento y altura libre de garajes.*

*Sin embargo, en relación al diseño del garaje y de acuerdo con el artículo 7.154 de las Normas Urbanísticas, debe tenerse en cuenta que los accesos a los garajes pueden no autorizarse en alguna de las siguientes situaciones:*

- a) *A distancia menor de ocho (8) metros, o de cinco (5) metros en la zona Centro, de la intersección de las líneas de bordillo de las calles, en tramos curvos de radio menor de diez (10) metros y otros lugares de baja visibilidad.*
- b) *En lugares en los que incidan negativamente en la circulación de vehículos o peatones, en lugares de concentración, y especialmente en las paradas fijas de transporte público.*
- c) *Con su eje a menos de quince (15) metros, o de seis (6) metros en la zona de Centro Histórico del eje de otro acceso de garaje.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/11/2021

d) *Con un ancho superior a seis (6) metros de aceras públicas.*

*A tal respecto, deberá justificarse que el acceso al mismo se realiza en cumplimiento de las anteriores condiciones.*

- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

**TERCERO.** - *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

**CUARTO.** - *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

**QUINTO.** - *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 135.794,92 €.*

*En virtud de lo anterior,*

### **SE INFORMA**

**Favorablemente condicionado** sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la justificación de las construcciones por encima de la altura máxima, la justificación e idoneidad de la composición de fachada incluyendo los huecos en fachada de las cocheras, la especificación de dimensiones de los cuerpos salientes en fachada, la aclaración sobre los elementos apergolados ubicados en cubierta y la justificación de la accesibilidad a las cocheras. Dichas deficiencias deberán quedar subsanadas y suficientemente justificadas en el Proyecto de Ejecución, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

*Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico y teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de la misma, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:*

- *Impreso de comunicación de inicio de obras.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

*La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada.*

*Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.*

*La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.*

*Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

*Es todo cuanto se debe informar. En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal.”*

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 12-1-2021, que obra en el expediente.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a la entidad mercantil INTRÉS SANTA LUCÍA CABRA 2008, S.L licencia municipal de obras para construcción de un edificio entre medianeras de dos viviendas, cocheras y trasteros en \*\*\*\*\*de esta ciudad, con los condicionantes que aparecen en el informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

◇◇◇◇◇◇

**2.2.-** Se dio cuenta del escrito formulado por D. Jaime Requerey Torres (DNI/NIF \*\*\*\*\*\*) con registro de entrada en este Ayuntamiento al número 4389, de fecha 14-5-2018, (GEX 2019/7089), por el que solicita licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras en \*\*\*\*\* de esta ciudad.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Municipal, de fecha 11-01-2021, que es del siguiente tenor:

**“Expediente n.º: GEX 7089/19**

**Situación: \*\*\*\*\***

**Promotor: D. JAIME REQUEREY TORRES**

**Referencia Catastral: \*\*\*\*\***

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. Jaime Requerey Torres, referente a la concesión de licencia de obras para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entre medianeras sita en \*\*\*\*\* se emite el siguiente informe urbanístico:*

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

**PRIMERO.** - Con fecha 14 de mayo de 2019 y nº de registro de entrada 04389, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el Arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la dirección de obras por parte del promotor al Arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero.

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

**SEGUNDO.** - Con fecha 8 de abril de 2020, se presenta la anterior comunicación de encomienda de la Dirección de Obras visada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.
- 

### **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es UNIFAMILIAR ALINEADA 1 (UA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

**SEGUNDO.** - De acuerdo con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:

- Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
- Cumple con las determinaciones urbanísticas de la zona de edificación: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.
- Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo. No hay afección en la actuación solicitada.
- Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.
- Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDUA.

**TERCERO.** - Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.

**CUARTO.** - Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/11/2021

**QUINTO.** - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 30.293,36 €. En virtud de lo anterior,

### **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación, en su caso, de la siguiente documentación administrativa y técnica:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada.

Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.

La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/11/2021

urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.

Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, - En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto asimismo el informe jurídico de fecha 14-1-2021, que obra en el expediente.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER al Sr. Requerey Torres licencia municipal de obras para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras en \*\*\*\*\* de esta ciudad, en los términos del informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

◇◇◇◇◇◇

**2.3.-** Se dio cuenta del escrito formulado por D. José Ramón Osuna González (DNI/NIF: \*\*\*\*\*) y D<sup>a</sup> María José Guzmán Pérez (DNI \*\*\*\*\*), con registro de entrada en este Ayuntamiento n.º 5593, de fecha 20-6-2019, (GEX 2018/9351), por el que solicita licencia municipal de obras de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en \*\*\*\*\* de esta ciudad.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 11-1-2021, que literalmente dice así:

**“Expediente n.º: GEX 9351/19**

**Situación:** \*\*\*\*\*)

**Promotor:** D. JOSE RAMON OSUNA GONZÁLEZ Y D<sup>a</sup> MARIA JOSE GUZMÁN PÉREZ

**Referencia Catastral:** \*\*\*\*\*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. José Ramón Osuna González y Dª María José Guzmán Pérez, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en \*\*\*\*\* se emite el siguiente informe urbanístico:*

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

**PRIMERO.** - *Con fecha 20 de junio de 2019 y nº de registro de entrada 05593, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto D. Emilio Roldán Carnerero. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a D. Emilio Roldán Carnerero.*

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

*Son de aplicación:*

- *Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).*
- *Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDU).*
- *Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.*

### **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.** - *Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es CASCO ANTIGUO 1 (CA1). El uso solicitado es compatible urbanísticamente.*

**SEGUNDO.** - *De acuerdo con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:*

- *Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.*
- *Cumple con las determinaciones urbanísticas de la zona: unidad edificatoria, agregación y segregación de parcelas, posición de la edificación en la parcela, construcciones por encima de la altura máxima, retranqueos, ocupación sobre*

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

*rasante y bajo rasante, edificabilidad neta, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso, regulación de entrantes en fachada, tratamiento de medianerías y tratamiento de los locales de en planta baja e instalaciones exteriores a los edificios.*

*En relación a la altura y número de plantas y de conformidad con en el artículo 8.13 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), con carácter de mínimo obligatorio sólo podrá edificarse una (1) planta menos del máximo que corresponda de conformidad con el número de plantas marcado para cada parcela en el Plano de Ordenación Completa del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, siempre que no queden medianeras vistas de más de una (1) planta. Según la documentación aportada, la edificación proyectada cuenta con dos (2) plantas de altura, pudiendo edificarse hasta tres (3) según el Plano de Ordenación. Por tanto, la altura establecida para la edificación proyectada estaría permitida, ya que se está edificando una (1) planta menos del máximo permitido lo que dejaría solamente medianerías vistas de una (1) planta.*

*Por otro lado, en relación a las condiciones generales de composición de fachada y de conformidad con en el artículo 8.23 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), deben tenerse en cuenta ciertos parámetros de diseño específicos para la zona de aplicación. Concretamente, la fachada debe componerse unitariamente en todas las plantas, con criterios de diseño acordes con la arquitectura tradicional y popular de esta zona. Las alturas libres de plantas bajas y altas deben adaptarse en lo posible al orden de las edificaciones colindantes. Asimismo, se prohíbe el uso, como tratamiento general de la fachada, de colores vivos o de materiales inadecuados en relación a las características de la edificación del entorno tales como gres, alicatado, terrazo o similares. En ese sentido, deberá justificarse la composición de la fachada proyectada y su idoneidad con respecto a las normas establecidas y las edificaciones colindantes.*

*Por su parte, con respecto a la regulación de los cuerpos salientes y de acuerdo con el artículo 8.26 de las Normas Urbanísticas, se establece que los mismos deberán cumplir una serie de condiciones. Entre ellas, se indica que la altura mínima libre sobre la rasante de la acera medida en cualquier punto de la misma, será de trescientos cincuenta (350) centímetros. Según la documentación aportada, concretamente en el Plano nº04, se especifica que la altura libre sobre la rasante de la acera hasta el cuerpo saliente es de trescientos quince (315) centímetros. Sin embargo, en el Alzado se representa la calle con una pendiente que, según donde se mida, la altura libre puede ir variando. A tal efecto, deberá especificarse en el alzado la altura libre entre la rasante y los cuerpos salientes de forma que se justifique su cumplimiento o, en su caso, se ajuste dicha altura con lo establecido en el citado artículo.*

*Por último, en relación a la cubierta, el artículo 8.27 de las Normas Urbanísticas recoge que, para la zona de aplicación, las cubiertas pueden ser planas o inclinadas*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/11/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/11/2021

*en cuyo caso se realizarán con acabado de tejas, preferentemente de teja cerámica curva en su color natural, y con una pendiente máxima admisible de 30°. Según la documentación aportada, particularmente en el Plano n°02 y n°03, se indica que en la planta de cubierta la pendiente de la misma es de 33°. A tal respecto, en cumplimiento del citado artículo, la pendiente de la misma habrá de ajustarse al valor establecido reglamentariamente.*

- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

**TERCERO.** - *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

**CUARTO.** - *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

**QUINTO.** - *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 77.264,00 €.*

*En virtud de lo anterior,*

### **SE INFORMA**

**Favorablemente condicionado** sobre la licencia de las obras, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la justificación e idoneidad de la composición de fachada, la especificación de la altura libre entre la rasante de la acera y los cuerpos salientes y el ajuste de la pendiente de cubierta. Dichas deficiencias deberán quedar subsanadas y suficientemente justificadas en el Proyecto de Ejecución, teniendo en cuenta los parámetros establecidos para su cumplimiento.

*Es conveniente aclarar que cuando la licencia se otorga únicamente con la presentación del Proyecto Básico y teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:*

- *Impreso de comunicación de inicio de obras.*

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

- *Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.*
- *Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente - en esta materia, si procede.*
- *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.*
- *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.*
- *Proyecto de Ejecución, según se define en el Código Técnico de la Edificación, o documentación que lo complete, visado por el colegio profesional correspondiente.*
- *Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico en su caso, visados por el colegio profesional correspondiente.*
- *Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.*
- *Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.*

*La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestaren modificaciones sobre el Proyecto Básico en la declaración de concordancia presentada.*

*Si en la declaración responsable sobre la concordancia se declarasen modificaciones sobre el Proyecto Básico, el Ayuntamiento, previos informes técnico y jurídico, deberá resolver sobre la autorización de inicio de obras en el plazo máximo de un mes, pronunciándose sobre el alcance de dichas modificaciones, y sobre la necesidad de solicitar nueva licencia en el caso de que se trate de modificaciones que supongan cambios de uso o afecten a las condiciones de volumen y forma de los edificios, a la posición y ocupación del edificio en la parcela, a la edificabilidad, al número de viviendas, a las condiciones de seguridad, a su impacto paisajístico si se trata de obras en áreas o elementos protegidos o a la alteración de elementos incluidos en su ficha en el caso de edificios catalogados o con algún nivel de protección.*

*La autorización de inicio de obras, expresa o presunta, en ningún caso amparará modificaciones al Proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente y no impedirá la adopción, en su caso, de las medidas pertinentes para la protección de la legalidad urbanística. Dicha autorización no supondrá conformidad con las soluciones técnicas adoptadas en el proyecto respecto al cumplimiento de las exigencias básicas de la edificación, ni alterará el régimen de responsabilidades establecido en la normativa reguladora de la edificación.*

*Finalmente, téngase en cuenta que la intervención municipal en los aspectos técnicos, relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación, no se efectúa*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

y es responsabilidad de los agentes que intervienen en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas, respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto igualmente el informe jurídico de fecha 12-1-2021, que se halla en el expediente,

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER a los interesados licencia municipal de obras para de construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en \*\*\*\*\* , de esta ciudad, con los condicionantes que aparece en el informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

◇◇◇◇◇◇

2.4.- Se dio cuenta del escrito formulado por D. David Pastor González, en calidad de representante de D. José Arroyo Manchado (DNI/NIF \*\*\*\*\* ) con registro de entrada telemático 013/RET/E/2019/1543, de fecha 19-6-2019, (GEX 2018/9352), por el que solicita licencia municipal de obras de construcción de nave industrial sin uso específico en \*\*\*\*\* , parcela, de eser término municipal.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13-1-2021, que literalmente dice así:

**Expediente n°º** GEX 9352/19  
**Situación:** \*\*\*\*\* )  
**Promotor:** D. JOSÉ ARROYO MANCHADO  
**Ref. Catastral:** \*\*\*\*\*

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. José Arroyo Manchado, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de una nave industrial sin uso sita en \*\*\*\*\* , se emite el siguiente informe urbanístico:*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

## **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

**PRIMERO.** - Con fecha 21 de junio de 2019, se presenta Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de nave industrial sin uso, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Pastor González y visado por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

**SEGUNDO.** - Con fecha 15 de julio de 2019, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al Ingeniero Técnico Industrial D. David Pastor González. Dicha comunicación está visada por Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Córdoba.

## **RÉGIMEN JURÍDICO**

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94 de 17 de mayo de 2010.

## **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es INDUSTRIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona INDUSTRIAL subzona II, según queda establecido en el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 6 del RDUUA, la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
  - a. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
  - b. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso industrial.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/11/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/11/2021

- c. *Cumple con las condiciones particulares de la zona industrial: condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad neta, altura de las edificaciones, áticos, patios, construcciones auxiliares y condiciones particulares de uso.*

*No obstante, en relación a las condiciones particulares de estética y de conformidad con en el artículo 8.159 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, las parcelas edificadas sólo pueden vallarse con elementos de cincuenta (50) centímetros de altura, que podrán rebasarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite máximo total de dos (2) metros. Según el Proyecto de Ejecución presentado, concretamente el Plano n.º 09 (Sección y Alzados) y el documento de mediciones, el vallado de la parcela está formado por un murete de fabrica de bloques huecos decorativos de hormigón con una altura de ochenta (80) centímetros y, a continuación, una valla de tubos galvanizados de 10 (diez) centímetros de diámetro con una altura de ciento veinte (120) centímetros, resultando una altura total de dos (2) metros. Con esta configuración, la altura total del vallado alcanza el valor máximo permitido, sin embargo, la altura de la parte ciega supera en treinta (30) centímetros a la máxima permitida. A tal efecto, deberá reconsiderarse el diseño de este elemento para su adaptación a las dimensiones indicadas anteriormente.*

- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU 2.*

**TERCERO.** - *De conformidad con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, el Proyecto de Ejecución presentado incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con contenido mínimo obligatorio que debe incluirse en el mismo.*

**CUARTO.** - *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

**QUINTO.** - *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

**SEXTO.** - *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 42.771,39 €.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

*En virtud de lo anterior,*

### **SE INFORMA**

**Favorablemente condicionado** sobre la licencia de las obras para la ejecución de nave industrial sin uso, puesto que se detectan deficiencias fácilmente subsanables, esto es, la modificación del diseño del vallado para su adaptación a las condiciones particulares de estética exigidas en la zona de aplicación, que habrá de cumplir la actuación una sea vez terminada y justificada mediante documentación técnica adjunta al certificado final de obras visado correspondiente, en el que habrá de constar que la actuación se encuentra completamente terminada y que se ajusta a la normativa de aplicación.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Impreso de Estadística de Construcción del Ministerio competente en esta materia, si procede.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.

La presentación de la documentación mencionada habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal.”

Visto igualmente el informe jurídico de fecha 13-1-2021, que se halla en el expediente.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER al Sr. Arroyo Manchado licencia municipal de obras de construcción de nave industrial sin uso específico en Polígono Industrial “Mantón de Manila”, manzana 1, parcela, de eser término municipal, con los condicionantes del informe técnico más arriba transcrito.**

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

**3º.- ASUNTOS DE URGENCIA.-**

La Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD DE TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES** en la sesión, cumpliéndose el requisito del quórum necesario, **ACUERDA RATIFICAR LA URGENCIA** de los asuntos más abajo transcritos y proceder a su inclusión en el Orden del Día de la sesión.

De conformidad con el Art. 54. f) del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. AlcaldePresidente propone se trate por vía de urgencia en esta sesión el siguiente asunto:

En relación con este punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

**3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2019/11097).**

Visto el escrito formulado por D. Rafael Alemán Márquez, en representación de D<sup>a</sup> Ángeles Castro Gómez (DNI \*\*\*\*\*), registrado de entrada al número 6857, con fecha 18-2019, (GEX 2019/11097), por el solicita licencia municipal de obras para demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, en \*\*\*\*\* , de este término municipal.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 13-1-2019, que es del siguiente tenor:

**“Expediente n.º:** GEX 11097/19  
**Situación:** \*\*\*\*\*  
**Promotor:** D<sup>a</sup>. ÁNGELES CASTRO GÓMEZ  
**Ref. Catastral:** \*\*\*\*\*

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D<sup>a</sup>. Ángeles Castro Gómez, referente a la concesión de licencia de obras para la demolición de una vivienda unifamiliar entre medianeras sita en Las \*\*\*\*\* , se emite el siguiente informe urbanístico:*

**DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

**PRIMERO.** - Con fecha 1 de agosto de 2019, se presenta Proyecto de Demolición y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar entre medianeras, suscrito por el arquitecto D. Rafael Alemán Márquez visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba. Asimismo, se presenta comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor a D. José María Ramos Lázaro.

Código seguro de verificación (CSV):  
\*\*\*\*\*



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

**SEGUNDO.** - Con fecha 19 de noviembre de 2020, se presenta renuncia a la encomienda de la Dirección de Obras por parte del arquitecto D. Rafael Alemán Márquez.

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº94 de 17 de mayo de 2010.

### **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.** - Que la demolición de la edificación que se pretende realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona de HUERTAS BAJAS (UH), de acuerdo con el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra.

**SEGUNDO.** – De conformidad con el artículo 6 del RDUA, la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
  - a. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.

Según el artículo 3.31 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), son obras de demolición las que supongan la desaparición total o parcial de lo edificado siendo, en este caso, la demolición total.

Por su parte, de acuerdo con el artículo 3.33 de las Normas Urbanísticas, el Proyecto de Demolición incluye a documentación adecuada para poder estimar la necesidad o conveniencia de la destrucción. Asimismo, se aporta testimonio fotográfico de la edificación a demoler.

- b. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/11/2021

- c. *Cumple con las condiciones particulares de la zona huertas bajas (UH).*
- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo. La edificación a demoler no está sujeta a ningún tipo de protección.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU 2.*

**TERCERO.** – *No es de aplicación la comprobación del cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

**CUARTO.** – *No es de aplicación la comprobación de los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

**QUINTO.** - *De conformidad con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, la documentación técnica presentada incluye un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición con contenido mínimo obligatorio que debe incluirse en la misma.*

**SEXTO.** - *El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 2.008,21 €.*

*En virtud de lo anterior,*

### **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia de las obras para la demolición de vivienda unifamiliar entre medianeras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

*Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa y técnica:*

- d. *Impreso de comunicación de inicio de obras.*
- e. *Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.*
- f. *Comunicación de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras. Esta*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/11/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/11/2021

comunicación deberá estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal.

Visto asimismo el informe jurídico favorable de fecha 14-1-2021.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER al Sr. Castro Gómez la licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Huertas Bajas, 159, de este término municipal, en base al informe técnico más arriba transcrito,**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

### **3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA (GEX 2019/12309).**

Se dió cuenta del escrito suscrito por D. David Rada Borrallo (DNI \*\*\*\*\*), registrado de entrada al número 7372 con fecha 23-8-2019, (GEX 2019/12309), por el que solicita licencia de obras para la construcción de vivienda unifamiliar en \*\*\*\*\* de esta ciudad.

Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal de fecha 14-1-2021, cuya transcripción es como sigue:

<b>Expediente n.º:</b>	GEX 12309/19
<b>Situación:</b>	*****)
<b>Promotor:</b>	D. DAVID RADA BORRALLO
<b>Ref. Catastral:</b>	*****

*En cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 27 de agosto de 2019 y de lo dispuesto en los artículos 16 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en relación con el expediente incoado a solicitud de D. David Rada Borrallo, referente a la concesión de licencia de obras para la ejecución de una vivienda unifamiliar sita en \*\*\*\*\* se emite el siguiente informe urbanístico:*

### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA APORTADA**

**PRIMERO.** - Con fecha 23 de agosto de 2019 y nº de registro de entrada 07372, se presenta Proyecto Básico y Estudio Básico de Seguridad y Salud para construcción de vivienda unifamiliar, suscrito por el Arquitecto D. José María Ramos Lázaro. Asimismo, se presenta

Código seguro de verificación (CSV):  
\*\*\*\*\*



Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

comunicación de encomienda de la Dirección de Obras por parte del promotor al Arquitecto D. José María Ramos Lázaro y a la Arquitecta Técnica D<sup>a</sup>. María Sierra Chia Gutiérrez.

**SEGUNDO.** - Con fecha 12 de enero de 2021 y n<sup>o</sup> de registro de entrada 0162, se presenta Proyecto de Ejecución y Estudio Básico de Seguridad y Salud de vivienda unifamiliar, suscrito por el Arquitecto D. José María Ramos Lázaro y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba.

### **RÉGIMEN JURÍDICO**

Son de aplicación:

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).
- Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía (RDUUA).
- Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n.º 94 de 17 de mayo de 2010.
- Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito de Apertura de C/Silos y PAU R-2, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n.º 198 de fecha 18 de octubre de 2017.

### **ANÁLISIS URBANÍSTICO**

**PRIMERO.** - Que las obras se pretenden realizar sobre una parcela cuya clasificación urbanística conforme al planeamiento aplicable es de SUELO URBANO con la categoría de CONSOLIDADO y su calificación es RESIDENCIAL con aplicación de las condiciones particulares de la zona COLONIA POPULAR (CP), según queda establecido en la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra en el ámbito de Apertura de C/Silos y PAU R-2. El uso solicitado es compatible urbanísticamente.

**SEGUNDO.** - De conformidad con el artículo 6 del RDUUA, la documentación técnica presentada:

- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación territorial vigente.
- Cumple con las determinaciones exigibles en la planificación urbanística vigente, de forma pormenorizada, se ha comprobado que:
  - d. Cumple con los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia.
  - e. Cumple con las normas básicas de las condiciones comunes a todos los usos y, particularmente, al uso residencial.

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

- f. *Cumple con las condiciones particulares de la zona de Colonia Popular (CP): condiciones particulares de parcelación, posición de la edificación en la parcela, alturas, retranqueos, ocupación sobre rasante y bajo rasante, edificabilidad, patios, construcciones auxiliares, condiciones particulares de uso y condiciones particulares de estética.*

*No obstante, en relación a la posición de la edificación en la parcela y de conformidad con el artículo 8.33 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de Cabra (en adelante, Normas Urbanísticas), se establece que las edificaciones en parcelas con fondo superior a catorce (14) metros se retranquearán del lindero trasero una distancia mínima de tres (3) metros. A este respecto, las Normas Urbanísticas en su artículo 7.19, indican que el fondo es la línea que señala el planeamiento que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.*

*Según la documentación gráfica aportada, la parcela donde se ubica la actuación tiene un fondo irregular cuya dimensión menor es de trece con veintitrés (13,23) metros y la mayor de catorce con cuarenta y ocho (14,48) metros. Si bien es cierto que en las Normas Urbanísticas no se especifica que criterio seguir para este caso, en otros parámetros como el establecimiento de la cota de referencia y altura, se toma la cota media entre los extremos siempre que la diferencia entre ambas no supere los ciento cincuenta (150) centímetros. Asimismo, puede apreciarse como casi dos terceras partes de la parcela tienen un fondo no superior a catorce (14) metros. Por tanto, a efectos de fondo de parcela, puede considerarse que este es inferior a catorce (14) metros no siendo aplicable el retranqueo del lindero trasero.*

- *Cumple con la incidencia en el grado de protección de los bienes y espacios incluidos en el Catálogo.*
- *Cumple con la existencia de los servicios urbanísticos necesarios para que la edificación pueda ser destinada al uso previsto.*
- *Cumple la normativa sectorial de aquellas previsiones atribuidas expresamente a los Ayuntamientos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.2 del RDU.*

**TERCERO.** - *Se ha comprobado que se ha tenido en cuenta el cumplimiento del Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.*

**CUARTO.** - *Se han comprobado los aspectos en materia de seguridad y protección contra incendios que inciden en las condiciones urbanísticas del edificio.*

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

**QUINTO.** - El Presupuesto de Ejecución Material total al que asciende el coste del proyecto presentado es de 95.061,76 €.

En virtud de lo anterior,

### **SE INFORMA**

**Favorablemente** sobre la licencia de las obras, puesto que no se detectan incumplimientos de las normas aplicables.

Es conveniente aclarar que, teniendo en cuenta la documentación aportada para la solicitud de licencia, el inicio de las obras quedará supeditado a la presentación de la siguiente documentación administrativa:

- Impreso de comunicación de inicio de obras.
- Declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución, los proyectos parciales y otra documentación técnica sobre tecnologías específicas o instalaciones del edificio que lo complementen o desarrollen, así como aquella otra documentación prevista por las normas sectoriales que haya de presentarse para la ejecución de las obras.
- Documento justificativo de haber depositado fianza para asegurar la correcta gestión de los residuos generados, si procede.
- Comunicación estar visada por los Colegios Profesionales correspondientes de la aceptación por parte de la Dirección Facultativa del encargo realizado por el promotor para llevar a cabo las funciones que a cada uno de los técnicos compete según legislación vigente, que habrán de responsabilizarse de la coordinación de todos los aspectos técnicos y de seguridad que afecten al proyecto y a la ejecución de las obras.
- Proyecto Técnico de Infraestructura Común de Telecomunicaciones visado por el colegio profesional correspondiente, si procede.
- Estudio sobre la cantidad de los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir y las medidas para su clasificación y separación por tipos en origen.

Finalmente, téngase en cuenta que conforme al artículo 6 del RDU, la intervención municipal en los aspectos técnicos relativos al cumplimiento de las exigencias básicas de calidad de la edificación se entiende sin perjuicio de la responsabilidad de los agentes que intervengan en el proceso de edificación conforme a su normativa reguladora, así como sin perjuicio del control que corresponda a otras Administraciones públicas respecto de la verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas reglamentarias de las instalaciones previstas en los edificios, de cuyo cumplimiento serán responsables quienes las proyecten y certifiquen, conforme a la normativa reguladora para su puesta en funcionamiento.

Es todo cuanto se debe informar, En Cabra, a fecha de la firma electrónica.- Fdo.: El Técnico Municipal. ”

Código seguro de verificación (CSV):



\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021  
VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021

Visto asimismo el informe jurídico favorable de fecha 14.1.2021, que se halla en el expediente.

**La Junta de Gobierno local, por UNANIMIDAD de todos los miembros presentes en la sesión, ACUERDA CONCEDER al Sr. Rada Borrallo licencia de obras para construcción de vivienda unifamiliar en \*\*\*\*\*, de esta ciudad, en los términos del informe técnico más arriba transcrito.**

**A efectos de regularización catastral deberán ponerse en contacto con el negociado del Catastro de este Ilmo. Ayuntamiento.**

#### **4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las doce horas y cuarenta minutos (12:40 h) del día de la fecha, de todo lo cual se extiende la presente, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

**-FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA DE LA FIRMA-**

Código seguro de verificación (CSV):

\*\*\*\*\*



\*\*\*\*\*

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Cabra. Podrá verificarse en [www.cabra.es](http://www.cabra.es)

Firmado por Alcalde PRIEGO CHACON FERNANDO el 21/1/2021

VºBº de Secretaria Acctal. MOLINA JURADO ASCENSION el 21/1/2021